

9589
488

Quito, 2 de abril de 2004
EPQSA-GG-029-2003

Señor Economista
Fabían Albuja Chávez.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

ENRIQUE
- 7 ABR. 2004

15⁰⁸

que
12-04-04

Atención: DIRECTORA DEL REGISTRO DE SOCIEDADES

Señor Superintendente:

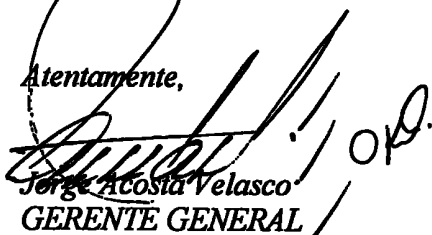
Me permito poner en su conocimiento que, conforme a la Protocolización de Hijuela Divisoria de los herederos del señor Aurelio Dávila Grijalva y el poder concedido por estos a la señora Rosa Dávila Cajas, hemos procedido a transferir 137 acciones de valor nominal USD 4,00 cada una que poseía en el accionario de Pasteurizadora Quito S.A., al señor Jorge Acosta Velasco de C.C. 170174640-4. Tanto cedente como cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Las acciones transferidas tienen la numeración del 157.107 al 157.216; del 701.382 al 701.390 y del 769.269 al 769.286.

El indicado cambio ya se procedió a realizar en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada, con fecha 05 de marzo de 2004.

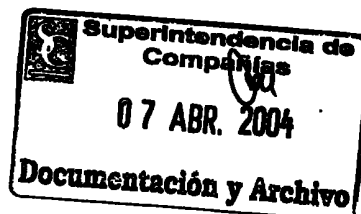
A "EMPRESA PASTEURIZADORA QUITO S. A.", le corresponde el número de expediente No. 488-60

Atentamente,


Jorge Acosta Velasco
GERENTE GENERAL

JAV/crc

OK.
TRANFERENCE
REGISTRADA
2004.04.12



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

REGULA DE CIUDADANIA No. 170152100-5
DAVILA CAJAS ROSA MARIA
24 AGOSTO 1926

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
002- 0159 02274
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1926



Pena P. de Maldonado
VIRREY DEL ECUADOR

CORONA 31-130 (JUNTO RADIO QUITO). EL COMERCIO
EDIFICIO KAREL 6TO PISO

REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION
VIRREY ALEJANDRO MALDONADO
SECUNDARIA: QUEHACER. DOMESTICO
AURELIO DAVILA
ROSA ELVIRA CAJAS
QUITO 24/05/2001
24/05/2001

[Signature]





Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

SEXAGESIMA TERCERA

COPIA

J De la escritura de PROTOCOLIZACION DE HIJUELA DIVISORIA **A**

Otorgada por HEREDEROS AURELIO DAVILA GRIJALVA

A favor de

El 12 de Marzo de 1970

Parroquia

Cuantía S/. 2'818.768

Quito, a 3 de Diciembre del 20003.

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento

Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

A



Serie A
01776937



"SEÑOR JUEZ SEXTO PROVINCIAL: Los suscritos herederos del señor

Aurelio Dávila, solicitamos se sirva aprobar por conformidad con la Ley, la siguiente partición.

Dávila Grijalva falleció en esta ciudad de Quito, lio de mil novecientos sesenta y ocho, abintestato, y dejando como

como únicos y universales herederos a sus hijos legítimos: Cle- mencia, Rosa, Mercedes, Aurelio, Rafael, María y Gloria Dávila Cajas,

y por derechos de representación de Virgilio Dávila Cajas, quien falleciera anteriormente, Elvira, Fernando y Virgilio Dávila Pinto

y como cónyuge sobreviviente, con derecho de gananciales, a la se ñora Rosa Elvira Cajas v. de Dávila. La apertura de la sucesión

se solicitó al señor Juez Sexto Provincial de Pichincha, encontrán dose pagados los respectivos impuestos a la herencia. Los herede-

ros obtuvieron la posesión efectiva de los bienes, ante el Juzgado Sexto Provincial el dieciseis de Agosto de mil novecientos sesen-

ta y ocho, inscrita el diecinueve del mismo mes y año, la misma que se acompaña. Con estos antecedentes, los partícipes en la

sucesión del señor Aurelio Dávila Grijalva han acordado la par tición contenida en las siguientes cláusulas: El monto total de

los bienes de la sucesión está constituido por los valores que a continuación se indican: El monto total de los bienes de la

sucesión está constituido por los valores que a continuación se indican: Hacienda La Clementina, Tumbaco. S/ 2'382.470,00

Predio ALBAN Y COCHAPAMBA, Tumbaco " 313.798,00 Bienes Muebles. " 30.000,00

Camioneta Toyota 3/4 de tonelada, vendida - al señor Oswaldo Jáuregui. " 45.000,00

Derachos en la Cooperativa "Virgilio Dávila" " 10.000,00

Hijuela Di-
visoria:
Dávila Gri-
jalva Au-
relio (He-
rederos).

2'818.762,00

Di 10 copias

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

30 31 32 33 34 35

Valor de un terreno denunciado en el Oriente

(Mera Pastaza) S/ 500,00

Acciones en la Pasteurizadora Quito, 15.000,00

Valores en la Cooperativa Agrícola Virgilio

Dávila. " 22.000,00

SUMAN.....S/ 2'818.768,00

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SE-

SENTA Y OCHO SUCRES - - - - -

Segunda . - El pasivo de la sucesión está constituido por : -

Deuda: Al Instituto Ecuatoriano de Reforma

Agraria , S/ 26.078,75

Deuda al Banco Popular del Ecuador " 158.033,35

Deuda al Banco Popular del Ecuador " 267.999,21

Deuda al Banco Popular del Ecuador " 15.496,80

Deuda al Banco Nacional de Fomento Quito " 401.027,05

Letra de Cambio descontada al Banco La -

Previsora, saldo. " 13.725,42

Deuda a la Pasteurizadora Quito, por com-

pra de acciones. " 11.222,60

SUMAN.....S/ 893.583,18

SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES -

SUCRES DIEZ Y OCHO CENTAVOS . - T E R C E R A . -Corresponde -

por gananciales a la cónyuge sobreviviente señora Rosa Elvira -

Cajas v.de Dávila, la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUI-

NIENTOS NOVENTA Y DOS SUCRES CUARENTA Y DOS CENTAVOS . - -

Con el objeto de facilitar la partición de los bienes sucesá-

rios la señora Rosa Elvira Cajas v. de Dávila renuncia a favor

de sus hijos y nietos , respectivamente y a prorrata de su

haber hereditario, la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA SU-
CRES CUARENTA CENTAVOS, de los derechos y acciones que le co-
rresponden en la sucesión, gravándose éstos, con la pensión -
de alimentos, de la que se trata posteriormente.

Cuarta.- El pasivo propio del causante se determinó en la su-
ma de diecisiete mil cuatrocientos sucres, por gastos de fune-
rales y otros, que se debe proporcionalmente a los herederos.

En consecuencia, corresponde a cada uno de los hijos del
señor Aurelio Dávila Grijalva, lo siguiente:

a) Por su haber hereditario, la suma de ciento dieciocho mil
ciento cuarenta y nueve sucres, 05/%.

b) Parte proporcional de los gastos funerarios, dosmil ciento
setenta y cinco sucres.

c) Suma donada por la señora Rosa Elvira Cajas v. de Dávila:
ciento un mil doscientos sesenta y un sucres 55%.

Es decir un total de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHEN-
TA Y CINCO SUCRES, 60/%.

Quinta.- Corresponde, del pasivo de la sucesión, a cada here-
dero, incluyendo a los herederos del que fué señor Virgilio
Dávila Cajas, y en forma proporcional, la suma de ciento once
mil seiscientos noventa y siete sucres, 90/%.

Sexta.- Para efectuar la partición de las hacienda la Clemen-
tina y Albán, de la Parroquia de Tumbaco del Cantón Quito, --
cuya forma de adquisición, se indica posteriormente, se ha --
procedido a dividirlas en lotes que han sido numerados del -
uno al diecinueve cuyos detalles y dimensiones constan del
plano levantado para el efecto, y que aceptado por todos los
herederos se considerará parte integrante de esta partición.

En estos antecedentes se procede a la adjudicación
la siguiente forma:

Se le adjudica y paga: con:

Valor camioneta Toyota 3/4 de tone

Derechos en la Cooperativa "Virgi--

Valor por denuncia de terreno en -

Acciones en la Pasteurizadora Quito"	15.000,00
--------------------------------------	-----------

Valores en la Cooperativa Agrícola

Virgilio "ávila..... " 22.000,00

El lote N° 19, denominado Moraspun

go, con los siguientes linderos:--

Norte: Callejón con 60mtr.; Sur: va-

rios propietarios; Este: Camino a -

Tumbaco; Oeste: Varios propietarios,

El valor de este lote es el de.... " 30.000,00

--	SUMAN.....	\$/ 152.500,00	\$/152.500,00
----	------------	----------------	---------------

B:- A la señora Clemencia Dávila de Pinto se le

debe por su haber:	S/221.585,60
--------------------	--------------

Se le adjudica y paga con:

a.- Un lote signado con el N° 7 de la hacienda

La Clementina con los siguiente linderos: Nor-

te; Camino nuevo con 272,20 metros;

Sur: Con 334 metros, varios propietarios; Este: en parte lote N° 16 -

con 190,70 metros y en otra parte -

con 116,30 metros, varios propietarios.

Oeste: en parte lote N° 6 con

240,40 metros y en otra parte lote-

N° 12 con 115,70 metros.

Valor de este lote.....S/ 166.641,75

b.- Un lote signado con el N° 15 -

con los siguientes linderos: Norte:

en parte Río Chiche, desde el puente

del ferrocarril aguas arriba 550 me-

tros aproximadamente y en parte línea

ferrea con 320 metros aproximadamente,

Sur: en parte lote N° 8 con 442 me-

tros y en parte el camino nuevo con

272,20 metros; Este; en parte lote-

N° 8 con 148,40 metros y en otra --

parte el mismo lote con 190 metros

aproximadamente; Oeste: lote N° 4

con 169,70 metros y en parte lote

N° 11 con 150 metros aproximada--

mente.

Valor de este lote.....S/ 166.641,75

S/ 333.283,50

Se deduce proporcionalmente el pasi

vo de la sucesión que asume la se--

de Pinto:.....S/ 111.697,90 221.585,60

IGUALES S/ 221.585,60 221.585,60

Dávila v. de Maldonado

Er..... S/221.585,60

no con el N° 5 con

los siguientes linderos: Norte: Camino

nuevo con 268 metros; Sur: lote del se

ñor Vizcaino con 199 metros; Este: lo-

te: N° 12 con 108 metros en una parte -

y en otra parte con el lote N° 6 con -

342,30 metros; Oeste: Camino antiguo a

Tumbaco con 402,50 metros.

Valor de este lote.....S/ 166.641,75

b.- Un lote signado con el N° 13 con

los siguientes linderos: Norte: en parte

línea férrea 150 metros aproximadamente

y en parte borde de quebrada diviso-

ria con el N° 11 con 170,30 metros;

Sur: En parte camino nuevo con 93,80

metros y en parte lote N° 4 con 139,50

metros; Este: en parte lote N° 11 con

158 metros aproximadamente y en parte

lote N° 4 con 238,30 metros; Oeste: -

en parte lote N° 3 con 278 metros --

aproximadamente y en parte camino an

tiguo a Tumbaco con 460 metros apro-

ximadamente.

1 Valor de este lote..... \$ 166.641,75
2 Se deduce proporcionalmente el pa-- \$ 333.283,50
3 sivo de la sucesión que asume la --
4 señora Rosa Dávila de Maldonado.... \$ 111.697,90
5 SUMAN IGUALES.... \$ 221.585,60 \$ 221.585,60
6 D.- A la señora Mercedes Dávila de -
7 Crespo se le debe por su haber..... \$ 221.585,60
8 Se le adjudica:
9 a.- Un lote signado con el N° 4 de -
10 la hacienda "La Clementina" con los
11 siguientes linderos: S.u.r: Lote --
12 N° 11 con 375 metros en una parte, -
13 y en otra parte con 139,50 metros,
14 lote N° 13 "San Luis"; Este: Lote -
15 N° 15 con 169,70 metros; Oeste: lo-
16 te N° 13 con 238,30 metros en una -
17 parte y en otra con 37,40 metros; -
18 Norte: camino nuevo con 468,90 mtrs.
19 Valor de este lote..... \$ 166.641,75
20 b.- Un lote signado con el N° 11 del
21 plano en referencia de la Hda. con -
22 los siguientes linderos: Norte: Río
23 Chiche, desde el puente del ferroca
24 rril con 850 metros aproximadamente;
25 Sur: en parte camino y casa de Hda.
26 lote N° 4 en 375 metros y en otra -
27 parte lote N° 13 con 170,30 metros;
28 Este: en una parte línea férrea con

320 metros aproximadamente y en.....

otra parte lote N° 15 con 150 --

metros aproximadamente; Oeste:-

en parte lote N° 3 con 104. mtrs.

y en otra parte con el lote N° 13

con 158 metros aproximadamente.

Valor de este lote..... \$/ 166.641,75

\$/ 333.283,50

Se deduce proporcionalmente el

pasivo de la sucesión que asume -

la señora Mercedes Dávila de --

Crespo..... \$/ 111.697,90

SUMAN IGUALES..... \$/ 221.585,60 \$/221.585,60

E.- Al Ing. Aurelio Dávila Cajas

se le debe por su haber..... \$/221.585,60

Se le adjudica:

a) Un lote signado con el N° 6 -

con los siguientes linderos: Nor

te: camino nuevo con 293,50 mtrs.

Sur: Lote N° 12 con 350 metros --

aproximadamente; Este: Lote N° 7-

con 240,40 metros; Oeste: Lote N

N° 5 con 342,30 metros.

Valor de este lote..... \$/ 166.641,75,

b.- Un lote signado con el N° 12

con los siguientes linderos:

Norte: Lote N° 6 con 350 metros

aproximadamente Sur: varios pro

pietarios con 112 metros en una



1	parte y 229,20 metros en otra:
2	Oeste: en parte lote del Sr. --
3	Vizcaino con 156,80 metros, y
4	en parte lote N° 5 con 108 me-.....
5	tros; Este: en parte varios --
6	propietarios con 217,50 metros
7	y en parte lote N° 7 con 115,78
8	metros.
9	Valor de este lote.....S/ 166.641,75
10	S/ 333.283,50
11	Se deduce la parte proporcional
12	del pasivo de la sucesión que
13	asume el Sr. Ing. Aurelio Dávi
14	la Cajas. S/ 111.697,90
15	SUMAN IGUALES.. S/ 221.585,60 S/ 221.585,60
16	F.- Al señor Rafael Dávila Cajas
17	por su haber..... S/ 221.585,60
18	Se le adjudica:
19	a.- Un lote signado con el N°1- ..
20	con los siguientes linderos: --
21	Norte: en parte varios propieta-
22	rios 734 metros; Sur varios pro-
23	pietarios con 790 metros; Oeste-
24	lote N° 9 con 300 metros.
25	Valor de este lote..... S/ 149.977,60
26	b.- Un lote signado con el N° 9
27	con los siguientes linderos: --
28	Norte: en parte río Chiche con

1	2.000 metros; Sur: quebrada con
2	1.400 metros; Este: lote signa- 18 150 metros
3	do con el N° 1-300 metros.
4	Valor de este lote..... \$ 149.977,55
5	c) Un lote signado con el N° 17
6	con los siguientes linderos: --
7	Norte: Camino nuevo con 150 me-
8	tros aproximadamente; Sur Varios
9	propietarios con 129,70 metros
10	Oeste: lote N° 16 con 104 mtrs.
11	Valor de este lote \$ 26.662,65
12	● Un lote signado con el N° 17-A
13	con los siguientes linderos:--
14	Norte: Camino nuevo con 88 mtrs.
15	aproximadamente; Sur: Varios --
16	propietarios con 81 metros ----
17	Oeste: Teodoro Pizña con 31 -
18	metros.
19	Valor de este lote..... \$ 6.665,70
20	-- \$ 333.283,50
21	Se deduce la parte proporcional
22	del pasivo de la sucesión que -
23	asume el Sr. Rafael Dávila Cajas \$ 111.697,90
24	\$ 221.585,60 \$ 221.585,60
25	G.- A la Sra. Maria de los Ange-.....
26	les Dávila de Mancheno se le de-
27	be por su haber..... \$ 221.585,60
28	Se le adjudica:



1	a) Un lote signado con el N° 2
2	con los siguientes linderos: --
3	Norte: Río Chiche con 400 me--
4	tros aproximadamente y en par-
5	te varios propietarios con 170
6	metros. Sur: lote N° 10 con 256
7	metros aproximadamente; Este:
8	en la parte de la quebrada con
9	280 metros aproximadamente y -
10	en la parte plana con 200 mtrs.
11	y en otra parte lote N° 10 con ...
12	70 mtr. aproximadamente; Oeste:
13	En la parte de la quebrada con
14	310 metros aproximadamente y -
15	por otra lado con 600 mtrs --
16	aproximadamente con la línea -
17	férrea.
18	Valor de este lote.....\$ 149.977,55
19	b) Un lote signado con el N° 10
20	con los siguientes linderos:
21	Norte: varios propietarios -
22	con 144 metros aproxiamdamen-
23	te y en otra parte con el lo-
24	te N° 2 con 256 metros aproxi
25	madamente; Sur Varios propie-
26	tarios con 319 metros aproxi-
27	madamente. Este por un lado y
28	por otro, 154 metros varios pro

1 propietarios: Este: varios propieta-

2 rios con 319 metros aproximada--

3 mente; Oeste: línea férrea con -

4 84 metros aproximadamente, siguen

5 varios propietarios con 153 mtrs.

6 aproximadamente y en otra parte

7 el lote N° 2 con 70 m. aproxima-

8 damente.

9 Valor de este lote..... \$ 149.977,55

10 a) Un lote signado con N° 10-A

11 con los siguientes linderos: -

12 Norte varios propietarios con- /

13 150 metros; Sur: varios propie-

14 tarios con 114 metros y el lote

15 14 con 30 metros. Este: lote N° 14

16 con 182 metros; Oeste: Camino con

17 169 metros.

18 Valor de este lote..... 33.328,35

\$ 333.283,50

19 Se deduce proporcionalmente el

20 pasivo de la sucesión que asume

21 la Sra. María de los Angeles

22 Dávila de Mancheno

23 \$ 111.697,90

24 SUMAN IGUALES... \$ 221.585,60 \$221.585,60

25 H.- A la señora Gloria Dávila de

26 Jáuregui se le debe por su haber

\$221.585,60

27 Se le adjudica:

... con el N° 3

334m. aproximadamente en una

lamente y el lote N° 16a con 168 m.

I

1 Oeste: Lote N° 15 en una parte

2 con 190m. aproximadamente y por.....

3 otra en la parte recta con el -....

4 mismo lote con 148,70 metros.

5 Valor de este lote:..... \$/ 149.977,55

6 b.- Un lote signado con el N°16

7 con los siguientes linderos: --

8 Norte: con el camino nuevo con -

9 300,20 metros; Sur: Varios pro-

10 pietarios con 288,10 metros; --

11 Este: lote N° 17 con 104 metros

12 Oeste: lote N° 7 con 190,70mtrs.

13 Valor de este lote..... \$/ 149.977,55

14 c.- Un lote signado con el N°16a.

15 con los siguientes linderos: Nor-

16 te: Lote N° 8 con 158,30 metros;

17 Sur: camino nuevo con 142,60 me-

18 tros; Este: varios propietarios

19 con 152,50 metros; Oeste: lote-

20 N° 8 con 169 metros aproxima-

21 mente.

22 Valor de este lote..... \$/ 33.328,35

\$/ 333.283,50

24 Se deduce proporcionalmente el

25 pasivo de la sucesión que asu-

26 ne la señora Elvira Dávila de-

27 lecaro y los Srs. Fernando y -

28 Virgilio Dávila Pinto en repre

ción del que fue su padre Sr.

ilio Dávila Cajas.....\$ 111.697,90

SUMAN IGUALES.....\$ 221.585,60 \$ 221.585,60

ava.- Del total de las aguas de regadío que pertenecen a -
hacienda La Clementina se les divide y adjudica a los di-

rsos lotes en los siguientes porcentajes de acuerdo al área

gable;

ara el lote N° 1 adjudicado al Sr. Rafael

Dávila Cajas..... el 16% del caudal

Para el lote N° 2 de María de los Angeles

de Mancheno..... el 14% del caudal

Para el lote N° 3 adjudicado a Gloria de-

Jauregui..... el 13% del caudal

Para el lote N° 4 adjudicado a Mercedes -

Dávila de Crespo..... el 9% del caudal

Para el lote N° 5 adjudicado a Rosa D. de

Maldonado..... el 12% del caudal

Para el lote N° 6 adjudicado al Ing. Aure

lio Dávila Cajas..... el 12% del caudal

Para el lote N° 7 adjudicado a Clemencia

Dávila de Pinto..... el 12% del caudal

Para el lote N° 8 adjudicado a Elvira Dávila

la de Lecaro y Fernando y Virgilio Dávila

Pinto..... el 12% del caudal

Los mencionados adjudicatarios del caudal de aguas de la
acequia acuerdan constituirse en Directorio de Aguas para --

atender el mantenimiento y conservación de la mencionada ace-

1 guía, de conformidad con la Ley de Aguas vigentes y demás
2 disposiciones de la materia, para lo cual se comprometen a
3 efectuar los trámites legales y administrativos en el plazo
4 de ciento ochenta días a partir de la fecha en que se sprue-
5 be por sentencia ésta partición.

6 El Directorio de Aguas determinará las obras necesarias
7 para la correcta división de las aguas en los porcentajes es-
8 tablecidos.

9 Novena.- Se aclara que la donación de que trata la cláusula
10 tercera, la señora Rosa Elvira Cajas, la hace ---
11 por cuenta de la legítima a la que tendrían derecho sus men-
12 cionados hijos.

13 Décima.- Cada uno de los donatarios señora Clemencia, Rosa, -
14 Mercedes, Aurelio, Rafael, María y Gloria Dávila Ca-
15 jas se comprometen a pagar una pensión de alimentos vitali--
16 cia a favor de la señora Rosa Elvira Cajas v. de Dávila la -
17 misma que se la fija en la suma de un mil sucres mensuales -
18 para el primer año, es decir para mil novecientos sesenta, -
19 la misma que se la incrementará en cien sucres mensuales por
20 cada año subsiguiente, hasta que la mencionada pensión llegue
21 a la suma tope de dos mil sucres. En proporción a sus dere-
22 chos, es decir en un tercio de la misma los señores Elvira,
23 Fernando y Virgilio Dávila Pinto se comprometen a pagar la
24 mencionada pensión de alimentos. Esta pensión no obsta a
25 las disposiciones legales que le podrían dar derecho a una
26 pensión mayor de alimentos.

27 Décima Primera.- En seguridad de las obligaciones alimenti--
28 cias que consta de la cláusula anterior, los

herederos: Clemente Mercedes, Aurelio, Rafael, María

y Gloria Dávila Cajas, Elvira, Fernando y Virgilio Dávila.

Pinto, hipotecan a favor de la señora Rosa Elvira Cajas v.

de Dávila especial y señaladamente los lotes números: nueve,

diez, once, doce, trece, catorce, quince, y dieciseis, que

les adjudica respectivamente por la presente partición, den-

tro de sus respectivos linderos:

Décima Segunda.- La señora Rosa Elvira Cajas viuda de Dá-

Vila, asume cualquier reclamo laboral con

el trabajador agrícola Mariano Vega.

Décima Tercera.- Sobre la hacienda La Clementina pesan los

siguientes gravámenes hipotecarios:

a.- Hipoteca al Banco Popular, por préstamo mencionada ante-

riormente otorgada por dicha Institución al señor Aure-

lio Dávila Grijalva; b.- A la Junta Central de Asistencia -

Social como garantía dada a favor del señor Nicolás Manche-

Dávalos por el arrendamiento de la hacienda El Marco según

escritura de 10 de Enero de 1.967 ante el Notario Doctor --

Wasghinton Lara; c.- A la misma institución como garantía d

dada a favor del señor Rafael Dávila Cajas por el arrenda-

miento de la hacienda Tolontag, según escritura de veinte y

dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos ante el No

tario doctor Manuel Vintimilla Ortega. d.- A la misma Jun-

ta Central de Asistencia Social como garantía dada al señor

Oswaldo Jáuregui Barona por un contrato de aparcería de la

hacienda Valencia, por escritura de veinte y siete de no-

viembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario

Doctor Mario Zambrano Saá, Sobre estos gravámenes los herede-

El señor Aurelio Dávila Grijalva acuerda mantenerlas hasta

la cancelación de las obligaciones dentro de los plazos determinados existiendo siempre la solidaridad de todos ellos para el cumplimiento de las mismas ante las respectivas Instituciones.

Sin cargo de lo cual, los señores Rafael Dávila Cajas y Nicolás Mancheno Ávalos, cónyuge de la heredera María de los Angeles d. Mancheno, se comprometen a levantar las hipotecas que les corresponden hasta el primero de enero de mil novecientos setenta y uno, y para el caso de no hacerlo hasta dicha fecha, estipulan una multa diaria a favor de cada uno de los demás herederos de cuarenta sucres por cada día de mora.

El señor Oswaldo Jáuregui Barona, cónyuge de la heredera Gloria Dávila de Jáuregui, se compromete igualmente a levantar la hipoteca dada en garantía a su favor hasta el primero de septiembre de mil novecientos setenta y dos, caso contrario estipula una multa de veinte sucres por cada día de mora a favor de cada uno de los restantes herederos.

Los lotes sobre la hacienda Albán y Cochaspamba se encuentran libres de todo gravámen hipotecario.

Decima Cuarta.- Las haciendas "Clementina" y Albán" se encuentran

libres de toda servidumbres, pero se es-

tablece la servidumbre de acueducto de la acequia, activa y pasiva respectivamente para servicio de todos los lotes en que se han dividido las haciendas "Clementina" y Albán"

En igual forma se establece servidumbre de tránsito por el camino interno de la hacienda para el servicio de todos los lotes designados anteriormente.

Las zanjas divisorias entre los lotes se consideran nuevas.
neras.

Décima Quinta.- Se aclara que no existen otros créditos por
cobrar ni otras obligaciones por pagar que as
determinadas en las cláusulas anteriores, pero si esas de
das debidamente comprobadas o créditos pagarán o cobran en
proporción al haber de cada uno de los herederos.

Décima Sexta.- Se aclara que los que intervienen en la siguien
te partición no tienen derecho a reclamación -
alguna por los frutos correspondientes al tiempo de la indi--
visión, por haberlos percibido a su satisfacción en la propor-
ción que les correspondía.

Décima Séptima.- Los gastos de esta partición son de cuenta
de todos los partícipes, por partes iguales,

El señor Juez aprobará este acuerdo de partición por sen-
tencia, la misma que causará ejecutoria y a la cual es sujeta
las partes dándole carácter inviolable.

El señor Juez ordenará que una copia de esta acta y de la
sentencia aprobatoria se protocolize en una de las Notarías
del Cantón juntamente con el plano adjunto, que se tendrá como
parte integrante de la presente partición y se inscriba en el
Registro de la Propiedad.

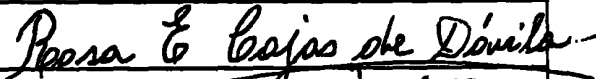
Las herederas señoras: Clemencia Dávila de Pinto, Mercedes
Dávila de Crespo, María de los Angeles Dávila de Manchena
Gloria Dávila Jáuregui comparecen a la presente partición
por sus propios derechos y debidamente autorizadas por sus res-
pectivos maridos señores: Rodrigo Pinto Dávila, José Crespo
Torral, Nicolás Manchena Dávalos y Oswaldo Já

El señor Virgilio Dávila Pinto, comparece debidamente representado por su mandataria señora Magdalena Pinto v. de Dávila.

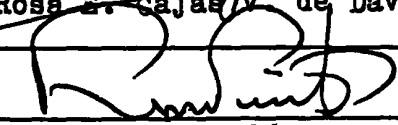
La cuantía es de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO SUCRES.

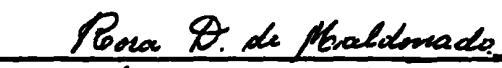
Recibiremos las notificaciones que nos correspondan en el estudio de nuestro abogado defensor doctor Julián Trueba Barahona, situado en la Avenida 10 de Agosto 646, Of. 3D1 de esta ciudad.-

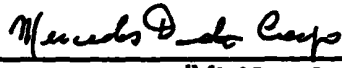

Dr. Julián Trueba Barahona
matrícula N° 120

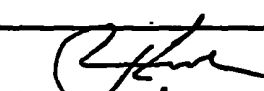

Rosa E. Cajas v. de Dávila

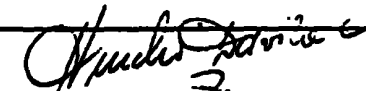

Clemencia Dávila de Pinto

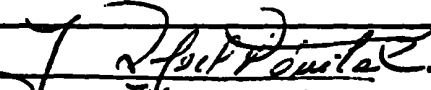

Rodrigo Pinto Dávila


Rosa D. de Maldonado

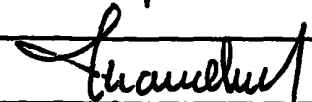

Mercedes Dávila de Crespo

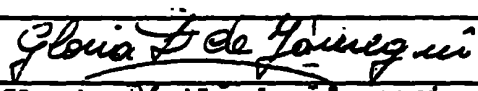

Ing. José Crespo Toral

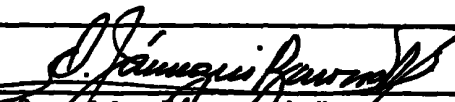

Ing. Aurelio Dávila Cajas

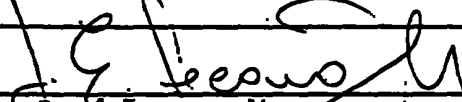

Rafael Dávila Cajas

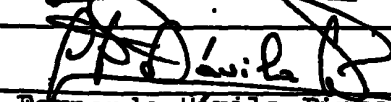

María de los Angeles de Mancheno

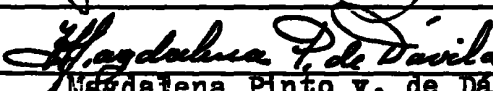

Nicolás Mancheno Dávalos

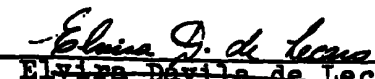

Gloria Dávila de Jauregui


Oswaldo Jauregui Barona


José Lecaro Mora


Fernando Dávila Pinto


Magdalena Pinto v. de Dávila, por
poder del Sr. Virgilio Dávila Pinto


Elvira Dávila de Lecaro

Presentado este escrito con una copia auténtica, hoy jueves, diecinueve de enero de mil novecientos, setenta, a las diez de

la mañana. Certifico.

Tgo.

Tgo.

El Secretario,

JUZGADO SEXTO PROVINCIAL: Quito, 4 de febrero de 1.970.- Las

2 y 30 P.M.- V i s t o s : En vista de la hijuela de partición

realizada por los comparecientes, herederos de Aurelio Dávila

Grijalva, y por ser legal y todos mayores de edad: ADMINISTRANDO

JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

se la anueba en todas sus partes, dándole el caracter de eje-

cutoria inviolable.- En consecuencia, protocolícese en una de

las Notarias del Cantón, e inscribase en la oficina del Registro

de la Propiedad.- Devuélvanse originales.- NOTIFIQUESE.-

Proveyó y firmó la providencia anterior el S^a. Dr. Gilberto Mosco

so Dávila, Juez Sexto Provincial de Pichincha, en Quito, a cuatro

de febrero de mil novecientos setenta, a las dos y treinta minu-

tos de la tarde.-

El Secretario.

En Quito, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta, a

las tres de la tarde, notifiqué la sentencia precedente a Ro-

sa E. Cajas v. de Dávila, Clemencia Dávila de Pinto, Rodrigo

Pinto Dávila, Rosa Dávila v. de Maldonado, Mercedes Dávila

de Crespo, Ing. José Crespo Toral, Ing. Aurelio Dávila Cajas,

Rafael Dávila Cajas, María de los Angeles de Manchano, Nicolás

Manchano Dávalos, Gloria Dávila de Jáuregui, Oswaldo Jáuregui

PROTOCOLIZACION - PODER

WIM
JANEL
89
VAL GUERRA NO
DE GUERRA
210 55 5500000000

co
uatro
inu-
a
Ro
go
a
as,
cuidas
egui

DAVILA PINTO FRANCISCO VIRGILIO A FAVOR DE
MAGDALENA PINTO V. DE DAVILA
SEÑOR JUEZ SEXTO PROVINCIAL: Yo, MAGDALENA PINTO VIUDA
DE DAVILA, a usted atentamente solicito:- Del documento que
acompaño, en dos fojas útiles, consta en poder general que a
mi favor me ha otorgado mi hijo señor Francisco Virgilio Dá-
vila Pinto, en la ciudad de Valencia del Cid, España, el mis-
mo que se encuentra debidamente actuado, y cuyas firmas se
encuentran legalizadas por el Ministerio de Relaciones del
Ecuador.- Con este antecedente, y para los fines legales que
me fueren necesarios, solicito se sirva ordenar que uno de
los señores Notarios del Cantón Protocolice el documento al
que me refiero.- Recibiré las notificaciones que me corres-
pondan en el estudio del Doctor Julián Trueba Barahona, si-
tuado en la Avenida Diez de Agosto seiscientos cuarenta y seis
Oficina doscientos cinco, de esta ciudad.- f) Doctor Julián
Trueba B.- Matrícula Número ciento veinte.- Magdalena P. de
Dávila.- Presentado este escrito con una copia auténtica hoy
martes, diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,
a las cuatro de la tarde, Certifico.- Tgo. f) ilegible.- Tgo.
f) ilegible.- El Secretario: f) M. A. Andrade.- JUZGADO
SEXTO PROVINCIAL DE PICHINCHA:- Quito, a once de diciembre
de mil novecientos sesenta y ocho.- Las diez de la mañana.-
V I S T O S:- Por ser legal la petición anterior, uno de los
señores Notarios del Cantón proceda a protocolizar el poder
conferido por Francisco Dávila Pinto, a la señora Magdalena

1 Pinto viuda de Dávila y conferir las copias que se le solici-
2 taren.- NOTIFIQUESE.- Devuélvanse originales.- f) ilegible.-
3 Proveyó y firmó el auto anterior el señor Juez Sexto Provin-
4 cial de Pichincha, doctor Gilberto Monscoso Dávila, en Quito,
5 a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las
6 diez de la mañana.- El Secretario: M. A. Andrade.- En Qui-
7 to, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,
8 a las diez y media de la mañana, notifiqué el decreto prece-
9 dente a Magdalena Pinto Viuda de Dávila, en persona y autori-
10 za firma esta diligencia el testigo que suscribe.- Certifico:
11 Tgo. f) ilegible.- M. A. Andrade.- En la ciudad de Valen-
12 cia del Cid, (ESPAÑA), a los dos días del mes de Septiem-
13 bre de mil novecientos sesenta y ocho; ante mí JULIAN CORREIL
14 AYORA, Cónsul General del Ecuador en esta Ciudad, y los tes-
15 tigos que suscriben, comparece el señor don Francisco Virgilio
16 Dávila Pinto, domiciliado temporalmente en Chalet Bonestar-
17 Vista Hermosa de la Cruz- Alicante (España), vecindario de
18 esta jurisdicción, mayor de edad, legalmente capaz, a quien
19 de conocerlo doy fé, y en uso de los legítimos derechos, tiene
20 a bien conferir poder general, generalísimo, cual por derecho
21 se requiere, a favor de la señora Doña Magdalena Pinto Viu-
22 da de Dávila, mayor de edad, viuda y domiciliada en Quito,
23 República del Ecuador, facultándole para que a mi nombre y
24 representación intervenga en todo acto o contrato, sea de la
25 naturaleza y cuantía que fuere, relacionado con mi persona
26 y bienes; para que comparezca ante cualquier Juzgado o Tribu-
27 nal de la República en representación y defensa de mis in-
28 tereses; para que administre mis bienes en la forma que crea

más conveniente y sin que esto constituya limitación ninguna a las facultades del presente mandato, le confiero poder especial para que en mi nombre y representación intervenga en todos los asuntos de la sucesión del que en vida fué mi abuelo señor Aurelio Dávila Grijalva, sucesión a la cual tengo derecho por representación del que fué mi padre señor Virgilio Dávila Cajas, tales como la apertura de sucesión, juicio de inventario, partición judicial o extrajudicial.- Además le confiero poder también especial sin que esto constituya limitación a las facultades del presente mandato para que venda los inmuebles de mi propiedad, o para ceder o enajenar todos o parte de los derechos sucesorios antes mencionados, otorgando o suscribiendo para la ejecución de cuanto se consigna en este poder, los documentos y escrituras que se precisen. Al efecto le concede a su mandataria, las facultades necesarias como la de estipular precio, forma de pago y las demás condiciones de las ventas; la de aceptar garantía o hipoteca, por todo o parte del precio que se le quede debiendo, si fuere del caso, las de cancelarlas cuando sea necesario, la de recibir dinero producto de las ventas; le confiero poder también para que le represente en todo asunto judicial, extrajudicial, administrativo o bancario.- Con tal objeto, invisto a su mandataria de todas las facultades y de las demás que le fueren necesarias al fácil ejercicio de este poder con la inclusión en el mismo de las especiales determinadas por el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil. En tal virtud la procuradora nombrada podrá vender, permutar, hipotecar o en cualquier forma disponer o gravar mis bienes.

e B
387

1 muebles e inmuebles, adquirir créditos, otorgar garantías,
 2 abrir cuentas corrientes en cualquier Banco de la República
 3 del Ecuador, girar y cancelar cheques, otorgar recibos e fi-
 4 niquitos, aceptar, girar o endosar pagarés, letras de cambio
 5 o cualquier otro tipo de obligación quirografarias; dar mis bie-
 6 nes en arrendamiento o administración; adquirir nuevos bie-
 7 nes y asimismo administrarlos; iniciar o continuar juicios
 8 de la cuantía y naturaleza que sean, interponer recursos, so-
 9 meter a la decisión de árbitros o transigir en la forma y mo-
 10 do que a su juicio sea conveniente; contestar demandas nuevas
 11 y absolver posiciones o confesiones judiciales dentro fuera
 12 del juicio que se solicitaren al otorgante.- Para esta otor-
 13 gante se cumplieron los preceptos legales y leída que fué
 14 por mí el Cónsul General, esta escritura, íntegramente al o-
 15 torgante en presencia de los testigos instrumentales que con-
 16 currieron en unidad de acto, se ratifica y firman conmigo, fi-
 17 go se ratifica y firma conmigo y con dichos testigos que son
 18 los señores José Vicente Cardona Alegre, Altonio Albors Ara-
 19 zones y José Pujol Martínez, de este domicilio, mayores de
 20 edad e idóneos a quienes también conozco; de todo lo que doy
 21 fe.- Es la primera copia del original que obra en mi protoco-
 22 lo, folios del uno al cuatro de mil novecientos sesenta y o-
 23 cho.- DOY FE.- f) Julián Corell Ayora: Cónsul General del Ecu-
 24 dor.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Ex-
 25 teriores.- Legalización Número ocho mil ciento sesenta y dos.-
 26 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.- CRR
 27 que la firma precedente del señor Julián Corell Ayora,
 28 Ad-Honorem del Ecuador en Valencia.- f) Eduardo Dávalos

P.- Director del Departamento Consular, R A Z O N.- En cumplimiento de lo ordenado, protocolizo el poder y solicitud precedentes en mi Registro de Escrituras Públicas del año actual.- Quito, a diciembre días y seis de mil novecientos sesenta y ocho. El Notario: Mario Zambrano Súa.- (Hay un sello).-

Se Protocolizó ante mí, en
fó de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada
en Quito, a días y seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.



Mario Zambrano Súa

arona, José Lecaro Mora, Fernando Dávila Pinto y Magdalena y Elina Dávila de Lecaro.

Pinto y, de Dávila, por medio de boleta que, por no ser encontrados en persona, la fijé en las puertas del domicilio designado, a presencia del testigo que suscribe. Certifico.- Interlineado.-

Magdalena Dávila de Lecaro.- Vale.

Tgo. *[Signature]*

[Signature]

En Quito, a doce de febrero de mil novecientos setenta, a las diez de la mañana, notifiqué la sentencia precedente, al señor Notario Cuarto del canton, en persona y firma. Certifico.

[Signature]

R A Z O N : - El día de hoy, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, y en diez y seis (16) fojas útiles, la Hijuela Divisoria que antecede, así como el Plano anexo.

Quito ,a 12 de Marzo de 1.970 .

El Notario,

Miguel A. Altamirano A.
Dr. Miguel A. Altamirano A.

C O P I A:

"Juzgado Sexto Provincial.-Quito, a 22 de diciembre de 1969.
 Las 8 y 30 a.m.-VISTOS: Para resolver sobre la demanda de insinuación judicial formulada por Rosa Elvira Cajas vda. de Davila, se considera: Que, con la prueba instrumental y testimonial rendida se ha justificado el fundamento de la demanda y que la donante tiene bienes saneados y suficientes para su congrua sustentación futura; y Que, el señor Agente Fiscal Termino ha opinado en forma favorable. En esta virtud y de conformidad con lo previsto en el Art. 1454 del Código Civil: ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se concede a la peticionaria insinuación judicial para que pueda DONAR entre vivos a favor de sus hijos: Clemencia Dávila de Pinto, Rosa Dávila vda. de Maldonado, Mercedes Dávila de Crespo, María de los Angeles Dávila de Manchano, Gloria Dávila de Jáuregui, Ing. Aurelio, Rafael y Virgilio Dávila Cajas y en representación de este último a los nietos llamados: Elvira Dávila Pinto de Becaro, Fernando Dávila Pinto y Virgilio Dávila Pinto, la suma de CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN SUCRES CINCUENTA CENTAVOS a cada uno de ellos, aclarándose que los nietos reciben en total lo que les correspondía a Virgilio Dávila Cajas, el total de la donación es la de OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y DOS SUCRES, CUARENTA CENTAVOS. Notifíquese.- f) G.Moscoso Davila".

Es fiel copia de sus originales. Lo certifico.

Quito, a 22 de diciembre de 1969

Lcdo. Miguel A. A. Varela
 SECRETARIO



Se protocolizó ante el Notario Doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta SEXAGESIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA de PROTOCOLIZACION DE HIJUELA DIVISORIA otorgada por HEREDEROS AURELIO DAVILA GRIJALVA, debidamente sellada y firmada en QUINCE fojas. En Quito hoy día Miércoles tres de Diciembre del dos mil tres.



Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

S E G U N D A

C O P I A

De la Escritura de . **PODER ESPECIAL**

Otorgada por . **SR. RAFAEL DÁVILA CAJAS Y OTROS**

A favor de . **SRA. ROSA DÁVILA VIUDA DE MALDONADO**

Cuantia: \$. **INDETERMINADA**

Quito,

12 DE DICIEMBRE DEL 2003



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA LOS SRES.

**RAFAEL DÁVILA CAJAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA
DE MANCHENO, GLORIA DÁVILA DE JÁUREGUI, ELVIRA
DÁVILA PINTO, FERNANDO DÁVILA PINTO, VIRGILIO
DÁVILA PINTO, VIRGILIO DÁVILA CAJAS, MIGUEL PINTO
DÁVILA, ALEJANDRO DALMAU ROCCA, RODRIGO PINTO
DÁVILA, MARIANA PINTO DÁVILA, CLEMENCIA PINTO
DÁVILA, MARÍA DOLORES PINTO DÁVILA, RAMIRO PINTO
DÁVILA, DIEGO PINTO DÁVILA, JAVIER PINTO DÁVILA,
ESTEBAN PINTO DÁVILA, MÓNICA PINTO DÁVILA,
RODRIGO PINTO DÁVILA; EMILIANO CRESPO DÁVILA,
CONSUELO CRESPO DÁVILA, MERCEDES CRESPO DÁVILA,
JOSÉ CRESPO DÁVILA, LUIS CRESPO DÁVILA; Y, LUIS**

ANTONIO DÁVILA GAME

A FAVOR DE LA SRA.

ROSA DÁVILA VIUDA DE MALDONADO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI

COPIAS)

S.V.

Po_davila

**En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del
Ecuador, hoy día DOCE (12) de DICIEMBRE del dos mil tres, ante
mí doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima del Cantón
Quito Suplente, por licencia concedida a su titular doctor Oswaldo
Mejía Espinosa, mediante oficio número 457 – DDP – MSG, de**

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

fecha nueve de diciembre del dos mil tres, dictada por el doctor Marcos Suéscum Guerrero, DELEGADO DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, comparecen los señores Rafael Dávila Cajas, María de los Ángeles Dávila de Mancheno, Gloria Dávila de Jáuregui, Elvira Dávila Pinto, Fernando Dávila Pinto, Virgilio Dávila Pinto, Mariana Pinto Dávila, Dolores Pinto de Dávalos, Ramiro Pinto Dávila, Diego Pinto Dávila, Javier Pinto Dávila, Esteban Pinto Dávila Mónica Pinto Dávila, Emiliano Crespo Dávila, Consuelo Crespo Dávila, Mercedes Crespo Dávila, José Crespo Dávila, Luis Crespo Dávila; y, Luis Antonio Dávila Game, todos por sus propios derechos, por otra parte el señor Alejandro Dalmau Rocca, en su calidad de Apoderado del señor Miguel Pinto Dávila, según se desprende del poder que legalmente conferido se adjunta a este instrumento público; y, por otra parte el señor Rodrigo Pinto Dávila, por sus propios derechos y en su calidad de apoderada de la señora Clemencia Pinto Dávila, según se desprende del poder que legalmente conferido se adjunta a este instrumento público; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de poder



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento del presente instrumento comparecen los señores Rafael Dávila Cajas, por sus propios y personales derechos; María de los Ángeles Dávila de Mancheno, por sus propios y personales derechos; Gloria Dávila de Jáuregui, por sus propios y personales derechos; los señores Elvira Dávila Pinto, Fernando Dávila Pinto y Virgilio Dávila Pinto, por sus propios derechos y en su calidad de herederos de quien en vida fue el señor Virgilio Dávila Cajas; los señores Miguel Pinto Dávila, legalmente representado por su apoderado el señor Alejandro Dalmau Rocca, Rodrigo Pinto Dávila, por sus propios y personales derechos, y en su calidad de apoderada de la señora Clemencia Pinto Dávila, Mariana Pinto Dávila, por sus propios derechos, María Dolores Pinto Dávila, por sus propios y personales derechos, Ramiro Pinto Dávila, por sus propios y personales derechos, Diego Pinto Dávila, por sus propios y personales derechos, Javier Pinto Dávila, por sus propios y personales derechos, Esteban Pinto Dávila por sus propios y personales derechos, y Mónica Pinto Dávila, por sus propios y personales derechos, en su calidad de herederos de quien en vida fue la señora Clemencia Dávila de Pinto; los señores Emiliano Crespo Dávila, Consuelo Crespo Dávila, Mercedes Crespo Dávila, José Crespo Dávila y Luis Crespo Dávila, por sus propios derechos y en su calidad de herederos de quien en vida fue la señora Mercedes Dávila de Crespo; y el señor Luis Antonio Dávila Game, único hijo y heredero de quien en vida fue el señor Aurelio Dávila Cajas, herederos todos de quien en vida fue el señor Aurelio Dávila Grijalva.- Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito,



mayores de edad y por lo tanto hábiles y capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Los comparecientes, por el presente instrumento, confieren poder especial pero amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor de la señora Rosa Dávila viuda de Maldonado, para que, a nombre y en representación de los poderdantes, pueda celebrar e intervenir en toda clase de actos y contratos que sean permitidos por la ley, incluyéndose la venta, que tengan relación con las acciones de nuestro padre y abuelo, el señor Aurelio Dávila Grijalva, en la compañía Pasteurizadora Quito S.A.; y/o en nuestro nombre y representación concurrir a asambleas generales y votar en ellas como a bien tenga, integrar los órganos de administración y/o fiscalización de esta empresa, cobrar los dividendos que por las acciones de nuestro padre y abuelo en Pasteurizadora Quito S.A. nos corresponda y, en fin, ejercer la totalidad de los derechos que como accionistas de tal compañía nos pudieren corresponder, sin limitación alguna. Queda facultada también nuestra mandataria para sustituir o delegar total o parcialmente el presente poder, en la persona o personas que a bien tuviere, así como para constituir procuradores especiales o judiciales.- La cuantía, por su naturaleza es indeterminada.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la plena validez del presente poder.- (firmado) abogada María de Lourdes Maldonado, abogada con matricula profesional número seis mil doscientos sesenta y ocho (N° 6268) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara y voz, se



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman
juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Rafael Dávila Cajas

c.c. 170150144-2

f) Sra. María de los Ángeles Dávila de Manchero

c.c. 170152144-9

f) Sra. Gloria Dávila de Jauregui

c.c. 17-0147131-7

f) Sra. Elvira Dávila Pinto

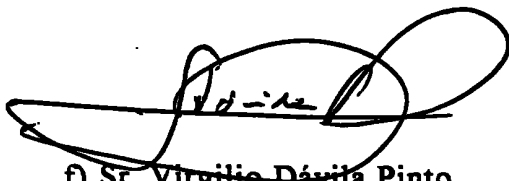
c.c. 1701521047

f) Sr. Fernando Dávila Pinto

c.c. 1703001445



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



f) Sr. Virgilio Dávila Pinto

c.c. 17-0004916-5



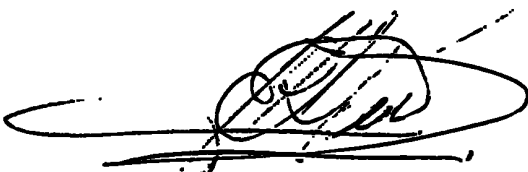
f) Sr. Ramiro Pinto Dávila

c.c. 170286648.2



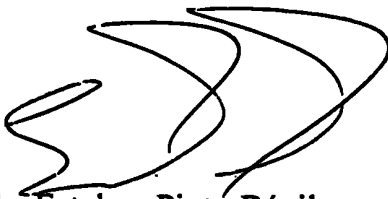
f) Sr. Diego Pinto Dávila

c.c. 17000003826



f) Sr. Javier Pinto Dávila

c.c. 1705133146



f) Sr. Esteban Pinto Dávila

c.c. 17 052 9617-4.



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Mónica P. de Dávila
f) Sra. Mónica Pinto Dávila

c.c. 170601826-2

Emiliano Crespo Dávila
f) Sr. Emiliano Crespo Dávila

c.c.

f) Sra. Consuelo Crespo Dávila

c.c. 170735452-5

Mercedes Crespo Dávila
f) Sra. Mercedes Crespo Dávila

c.c. 1705351379

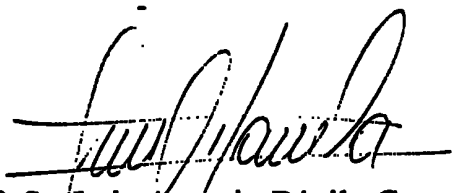
José Crespo Dávila
f) Sr. José Crespo Dávila

c.c. 170714769-8

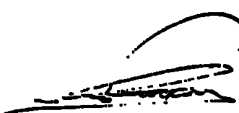
Luis Crespo Dávila
f) Sr. Luis Crespo Dávila

c.c. 170913027-0.

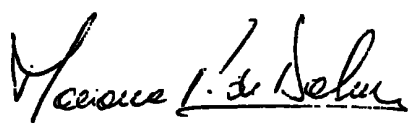



f) Sr. Luis Antonio Dávila Game

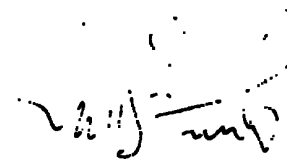
c.c. 1704411287


f) Sr. Alejandro Dalmau Rocca

c.c. 1702453463


f) Sra. Mariana Pinto Dávila

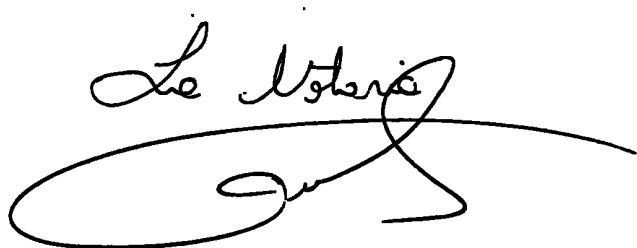
c.c. 170276150-1


f) Sr. Rodrigo Pinto Davila

c.c.


f) Sra. Dolores Piñto de Dávalos

c.c.

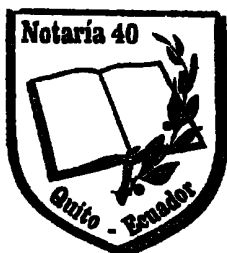


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170296310-7
 PINTO DAVILA TOMAS RODRIGO
 MANABI/MANTA/MANTA
 27 JUNIO 1944
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-1 0133 00392 X
 MANABI/ MANTA
 LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
 MANTA 1944

[Firma]
 Jefe del Cédulario

ECUATORIANA***** 2333312222
 CASADO GUADALUPE NOEMI SUSANA BAQUER
 SUPERIOR INC. CIVIL
 RODRIGO PINTO
 CLENENCIA DAVILA
 QUITO 23/05/2002
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 23/05/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN Pch 0062825
 [Firma]
 [Firma]
 FULGAN GARCIA



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 IDENTIFICACION Y CENSALCEN

CIUDADANIA No. 170276150-1
 PINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 07 JUNIO 1951
 003- 0378 04727 - F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

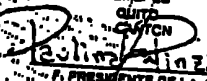


ECUATORIANA***** E333313222
 CASADO ALEJANDRO A DALMAU ROCCA
 SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS
 RODRIGO PINTO
 CLEMENCIA DAVILA
 QUITO 13/08/2002
 13/08/2014
 REN 0191397


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

128 - 0808
 NUMERO 1702761501
 CEDULA
 PINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHALUPICRUZ
 PARROQUIA


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa


REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CIUDADANIA No. **170245346-3**
DALMAU ROCCA ALEJANDRO AUGUSTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
11 NOVIEMBRE 1950
005-1 0114 07623 M.
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950



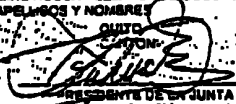
ECUATORIANA***** **E334412844**
CASADO **ROSA MARIANA DE JESUS PINTO**
SUPERIOR **ING.CIVIL**
FRANCISCO DALMAU
ADELA ROCCA
QUITO **20/05/2003**
20/05/2015
REN 0642189
Pch

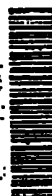



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

150 - 0185 **1702453463**
NUMERO **CEDULA**
DALMAU ROCCA ALEJANDRO AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTON**
CHALUPICRUZ
PARROQUIA


PRESENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 70924-28-

VICTOR CANE INTERMUNTO

NOMBRES Y APELLIDOS

1 MAYTENDE

FECHA DE NACIMIENTO

12/06/1941

LUGAR DE NACIMIENTO

EL CHAL

TOMO **PAGE** **ACT**

12/06/1941

UJIAN Y EN EL MUNICIPIO

SINALEZ MARCE

FIRMA DEL CEDULADO

FOTOGRAFIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULA AFON

CEDULANTE **CILLAGANIA** No. **170714759-8**

CRESPO DAVILA JOSE CRISTOBAL
RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 NOVIEMBRE 1948
015-1 DE46 L3804 M.
RICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

148-0013
 PRIMERO
CRESPO DAVILA JOSE CRISTOBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
 PROVINCIA
CUMBAYA
 PARROQUIA

1707147598
 CEDULA





ECUATORIANO*****

ALLEGAR:

CARNET **SILVIA CAROLINA LOPEZ E**
SUPERIOR **EMPLEADO PRIVADO**
JOSE CRESPO
MECEDES DAVILA
06/07/2002
13/07/2004

REN
Pch **0130593**





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSOS
Cedula de CITRADANIA No. 170943027-0
CRESPO DAVILA LUIS ANTONIO
NOMBRES Y APELLIDOS
27 ABRIL 1966
FECHA DE NACIMIENTO
PITCHINCHA QUITO/SANTA ROSA
LUGAR DE NACIMIENTO
25 274 17660
SEX. CIVIL
FOLIO
ACT
PITCHINCHA QUITO
LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN
GONZALEZ SUAREZ 66
Luis O. G. G. G.
Firma del Cedulaero



ESTADISTICA *****
CASADO PATRICIO DOMINGO CEREZO
SECUNDARIA QUEZACER, BENEFICIOS
JOSE CRESPO
MERCEDES DAVILA
QUITO 4-12-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1310304



CIUDADANIA 170585167-
CRESPO DAVILA MARIA MERCEDES CATALINA
30 ABRIL 1.999
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ S.
CS 1 307 049
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 59

Juan Carlos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANÍA: **170735952-5**

CRESPO DAVILA VERONICA MARIA CONZUELO

18 NOVIEMBRE 1.961

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

LIBRO DE NACIMIENTOS: **19-145-13396**

PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ **61**

Amable Cruz

ECUATORIANA ***** E1111A1111

CASADO CARLOS ESTEBAN IÑIGUEZ O

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE CRESPO

MERCEDES DAVILA

QUITO 12/12/96

12/12/2008

662334



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170646038-1

CRESPO DAVILA JOSE SIMON EMILIANO

07 OCTUBRE 1.960

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 15 146 11477

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 60

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** 0111111111

NACIONALIDAD CASADO MARIA PAULINA BARRAHONA E

ESTADO CIVIL SUPERIOR INC. CIVIL PROF. OCUP.

INSTRUCCION JOSE CRESPO

COGNOMIN Y APELLIDO DEL PADRE HERCEDES DAVILA

COGNOMIN Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 21/10/99

LUGAR Y FECHA DE EMISION 21/10/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DEL

[Firma] 10360548

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 170601826-2

PINTO DAVILA MONICA DE LAS MERCEDES

17 SEPTIEMBRE 1.959

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

13 1 093 1005

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 59

Monica de Cornejo

ECUATORIANA

E33431222

CASADO

FRANCISCO CORNEJO

SECUNDARIA

QUEHACER. DOMESTICOS

RODRIGO PINTO

CLENENCIA DAVILA

QUITO 17/08/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2824937



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

CIUDADANIA 170529617-4
 PINTO DAVILA JORGE ESTEBAN
 15 OCTUBRE 1.960
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 14 1 325 01032
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 60



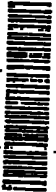
ECUATORIANA
 CASADO MARGARITA ROSA ZAHDRANO ALBUJ
 SECUNDARIA INDUSTRIAL
 RODRIGO PINTO
 CLEMENCIA DAVILA
 QUITO 13-05-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 RENDY 13-05-92
 760



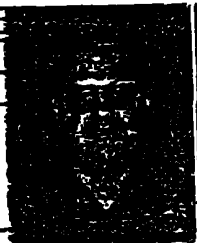
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

33 - 0229
 TRUJERO
 1705296174
 Cedula
 PINTO DAVILA JORGE ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CAJON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

15 16 2002
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSACION
 Cedula Ciudadania 170513314-6
 PINTO DAVILA JUAN FRANCISCO JAVIER
 1.958
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUA
 01 311 00630
 PICHINCHA/ QUITO
 CONZALEZ SUA 58



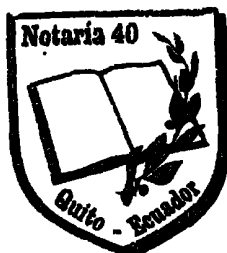
ECUATORIANA *****
 ALEXANDRA GONZALEZ AZAR
 SUPERIOR EMPLEADO
 MIGUEL PINTO
 CREDITO DAVILA
 CREDITO 18/01/99
 1085032



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

34 - 0225
 NUMERO
 1705133146
 Cedula
 PINTO DAVILA JUAN FRANCISCO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE CUENTA



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION
CEDULA DE CIUDADANIA N. 170437382-0
PINTO DAVILA DIEGO FERNANDO
1955
NACIONALIDAD QUITO GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 015-1 1043 08498
REG. CIVIL
PINTO DAVILA, GU. 0
1955
NACIONALIDAD QUITO GONZALEZ SUAREZ
1955

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

32 - 0223
NUMERO

1704373828
CEDULA

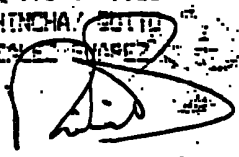
PINTO DAVILA DIEGO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

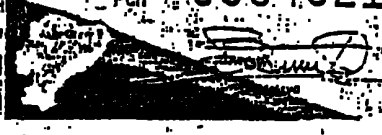
PROVINCIA
BENICAZAR
PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

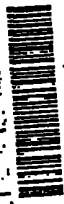
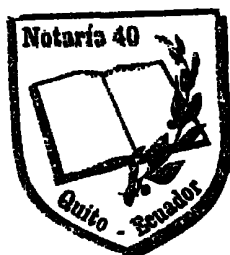
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULA
 Cedula de CIUDADANIA No. 170286648-3
 PINTO DAVILA RAMIRO AURELIO
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
 25 OCTUBRE 1949
 REN 005-1 0138 07004 M
 PICHINCHA/QUITO
 CONZALEZ SUAREZ 1949




ECUATORIANA***** V344312242
 CASADO ELSA ZULAY VALAÑA SANCHEZ
 SECUNDARIA INDUSTRIAL
 LUIS RODRIGO PINTO
 CLEMENCIA DAVILA
 QUITO 04/06/2002
 0470672014
 REN 0064521
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 35 - 0729
 NUMERO 1702866482
 Cedula
 PINTO DAVILA RAMIRO AURELIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ELUIRA DAUILA PINTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1001334000000

NOMBRE Y APELLIDOS: DAUILA PINTO MARIA INES E. MIPA

ESTADO CIVIL: SOLTERA

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1944

REG. CIVIL: 1001334000000

TOMO: 1001334000000

ACT. 1001334000000

SECCION: 1001334000000

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GUAYAS 1944

Eluira D. de Lecaros
FIRMA DEL CEDULADO



NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCION: PRIMARIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: DAUILA PINTO MARIA INES E. MIPA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: DAUILA PINTO MARIA INES E. MIPA

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: GUAYAS 1944

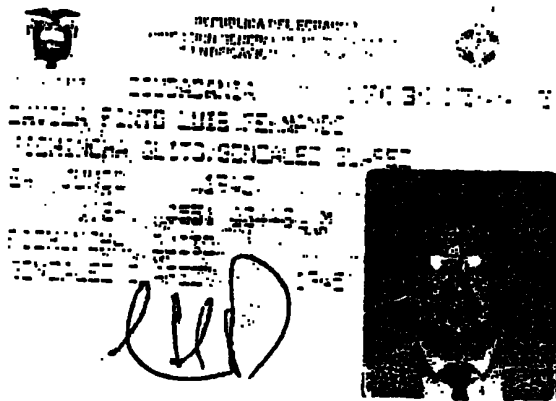
FECHA DE CADUCIDAD: 1001334000000

FORMAS REN Pch 03112580



IMPRESION DEL DEDO

LOIS FERNANDO DAQUIA PINTO



03-12488



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CECULA DE CIUDADANÍA No. 170004416-5

DAVILA PINTO FRANCISCO VIRGILIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 ABRIL 1947

FECHA DE NACIMIENTO 00Z-T 0138 02210 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1947

[Firma]

FECHA DEL CERTIFICADO



ECUATORIANA***** E333312222

CASADO MARIA DEL P BLANCO Y HERNANDEZ

SUPERIOR ING. CIVIL

VIRGILIO DAVILA

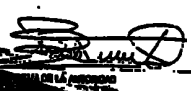
MAGDALENA PINTO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 27/06/2002

27/06/2014 FEDICION

FECHA DE EMISIÓN

FORMA Pch REN 0061444




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1700044165
CECULA

DAVILA PINTO FRANCISCO VIRGILIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

PICHINCHA

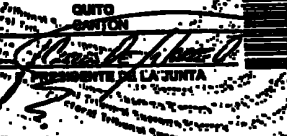
PROVINCIA

SEÑALCAZAR

PARROCQUIA

[Firma]

FECHA DEL CERTIFICADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1 20-50-10-2

DAVILA CAJAS JOSE PAFARI

1932

PICHINCHA QUITO/CONTALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 0074 00213

PICHINCHA QUITO

CONTALEZ SUAREZ 1932

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA*****		E333312222	
NACIONALIDAD		MAGDALENA ECUEZ	
CASADO		MAGDALENA ECUEZ	
ESTADO CIVIL		MAGDALENA ECUEZ	
SECUNDARIA		AGRICULTOR	
OCCUPACION		PROF. OCU.	
AURELIO DAVILA			
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE			
ROSA CAJAS			
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE			
QUITO		25/10/2000	
LUGAR Y FECHA DE EMISION			
25/10/2000			
FECHA DE CADUCIDAD			
FORMA No.		0672658	
FIRMA DE LA AUTORIDAD		FIRMA DEL CEDULADO	



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA N. 170152179-9

DAVILA CAJAS MARIA DE LOS ANGELES

12 AGOSTO 1935

PICHINCHA/QUITO/SAN ELAS

REG. CIVIL 02 339 02813

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 35



Maria de los Angeles Davila Cajas

ECUATORIANA ***** E13001222

CASADO NICOLAS MANCHEÑO DAVALOS

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

AURELIO DAVILA

ROSA ELVIRA CAJAS

QUITO 23-03-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

080785



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170197131-7

DAVIDA CAJAS GLORIA DEL CARMEN

01 ENERO 1.941

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 01 200 00599

PICHINCHA/ QUITO PAS ACT

GONZALEZ SUAREZ 41

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

E333312222

CHIRAGO OSWALDO JAUREGUI

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

MURIEDO DAVILA

QUITO

QUITO ECUADOR 05/97

20/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO

723567

[Firma manuscrita]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON, ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

PROTOCOLIZACION

Jul. 2.55

NO NUMERO: CINCO (5). 10 de marzo de 1992
 SER GENERAL NUMERO: TRES (3).
 GINA NUMERO: DIEZ Y SEIS (16).

O. 2 copias

12334

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a los veinte y cinco del mes de junio de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Ec. César Robalino González, Consul General de Primera del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora Clemencia Pinto Davila, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesora, domiciliada en 5406 Girnigoe, Houston - Texas, zona postal 77084, portadora de cédula de ciudadanía número uno-siete-cero-cero-uno-seis-uno-tres-nueve-nueve (1700161), legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, manifiesta que, sus legítimos derechos, por medio de este instrumento público otorga Poder Generalísimo, cual en derecho se requiere, a favor de su hermano Rodrigo Pinto Davila, nacido en la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha, República del Ecuador, para que nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) adquiera, en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) venda o permute, hipoteque o en anticresis; d) suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda o cancelación de las mismas; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito sin título, aceptándolo o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; f) juzgue extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaran al mandante, el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquito; abra cuentas corrientes y de ahorro en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y las administre en toda la extensión de la palabra; h) en las anteriores, gire sobre ellas, solicite prestamos, inclusive a personas particulares, dando facultado para que en garantía de estos prestamos constituya hipoteca sobre los inmuebles de su propiedad; i) realice toda clase de tramites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a obtener prestamos o el reconocimiento de sus derechos; j) Efectue en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los tramites que se requieran para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y, en general, todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo y endose, los acepte o proteste; l) intervenga en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos aquellos permitidos por las leyes ecuatorianas; m) celebre todos los contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) se le confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y ocho (48), del Código de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderado se obliga, en su ejercicio, cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo cincuenta y uno (51), del Código de Procedimiento Civil mencionado.- Para el otorgamiento de esta escritura de Poder Generalísimo cumplieron todos los requisitos y formalidades legales; y, leída que fue por mí, en presencia de la otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmé con ella.- De todo lo cual doy fe".

Otorgante:
Clemencia Pinto Davila



El Consul General de Primera
César Robalino González
 Ec. César Robalino González.

Partida Arancel: III-15-a.
 Derechos: US\$60.00.
 Libres adheridos a la primera copia.

RTIFICO que la presente es primera copia fiel y textual de su original que se encuentra en la página número diez y seis (16), del tomo número cinco (5), del libro de Escrituras y Consulado General del Ecuador en Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, otorgado el día de hoy veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y uno".

EC. Cesar Robalino Gonzaga
EC. CESAR ROBALINO GONZAGA
CONSUL GENERAL DE LA DFL ECUADOR

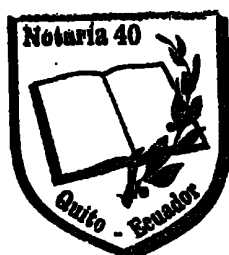
RAZON DE PROTOCOLIZACION; A petición de parte interesada, protocolizo en mi registro de Escrituras Públicas del presente año, en una foja útil, el poder que antecede

Quito, a 10 de marzo de 1992

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui
DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante el ... en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui
DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI
NOTARIO NOVENO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

12 DIC 2003

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

003681

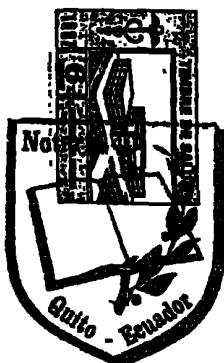
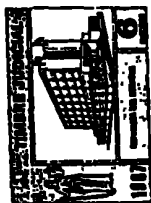


NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador



Oswaldo Mejía Espinosa

1	
2	
3	
4	
5	
6	PODER GENERAL
7	En la ciudad de San Francisco de Quito,
8	OTORGA: PINTO DAVILA
9	Capital de la Repú-
10	blica del Ecuador ,
11	el día de hoy ,
12	A FAVOR DE: ALEJANDRO ALEJANDRO
13	DE (14) de ABRIL
14	de mil novecientos
15	ochenta y siete , an
16	te mi el Notario No-
17	veno de este Cantón
18	DI 1 COP 11-12
19	DOCTOR GUSTAVO FLO-
20	RES UZCÁTEGUI, compa-
21	rece el señor JOSE MIGUEL PINTO DAVILA , soltero ,
22	por sus propios derechos , el compareciente es de na-
23	cionalidad ecuatoriana , mayor de edad , capaz para
24	obligarse y contratar , domiciliado en este Cantón ,
25	a quien de que conozco doy fe , y , me presenta para
26	que eleve a escritura pública la siguiente minuta cu-
27	yo tenor literal a continuación transcribo . - S E -
28	NOTARIO . - En su Registro de Escri-
	turas públicas , sírvase incorporar el siguiente po-
	der general . - que se contiene en la siguiente cláu-
	sula . - PRIMERA . - COMPARECIENTE . -

4215-
100600

1 COMPARECE y otorga el presente instrumento, el señor
2 JOSE MIGUEL PINTO DAVILA, domiciliado en Quito, de
3 estado civil soltero y habil para otorgar este instru-
4 mento que lo hace por sus propios derechos . - El
5 compareciente confiere Poder General, amplio y sufi-
6 ciente, cual en derecho se requiere a favor del se-
7 ñor ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCA, para que lo repre-
8 sente e intervenga en la suscripción de toda clase de
9 actos y contratos, públicos o privados, que fueren
10 necesarios para una libre administración de sus bienes
11 por lo tanto está facultado para comprar, vender,
12 hipotecar, gravar o en cualquier forma enajenar los
13 bienes que el otorgante posee, estándole facultado al
14 mandatario para pagar las deudas y cobrar los créditos
15 del mandante, abrir, cerrar cuentas bancarias, gi-
16 rar cheques, hacer depósitos, suscribir corresponder-
17 cía, en general cuanto fuera necesario para que se
18 lleve a cabo una eficiente administración de sus bie-
19 nes obrando de modo que más le convenga y le parezca,
20 pudiendo otorgar recibos, hacer cancelaciones, com-
21 parecer en juicios como actor o demandado y constituir
22 compañías, aportando el capital que a juicio creyera
23 conveniente, igualmente suscribirá el aumento de ca-
24 pital . - El mandatario actuará con plenos poderes en
25 las juntas generales, en representación del mandante
26 en compañías que fuere socio o accionista . - Final-
27 mente está facultado el mandatario para intervenir en
28 todo momento o acción en representación del mandante

003632

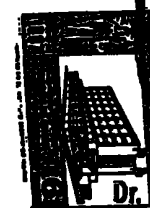


NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador



Notaría 40



Dr. Waldo Mejía Espinosa

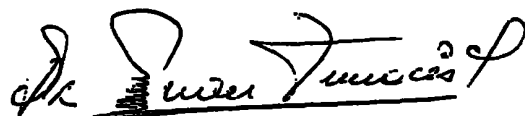
1 en la sucesión de una persona difunta a título univer-
2 sal o a título singular ; podrá aceptar o repudiar -
3 las asignaciones , sea que reciba el asignatario en
4 virtud de un testamento o de la ley , . - Por lo tanto
5 otorga a su mandatario plenas y suficientes facultades
6 inclusive aquellas señaladas en el Artículo cincuenta
7 del Código de Procedimiento Civil , por lo tanto en
8 todos los actos y contratos que intervenga no podrá
9 alegar falta de poder ya que el mandato que se confiere
10 es amplio y suficiente . - Usted señor Notario , se
11 servirá anteponer las demás cláusulas de estilo nece-
12 sarias para la plena validez de esta escritura . -
13 H A S T A A Q U I L A M I N U T A . - La
14 misma que queda elevada a escritura pública con todo
15 su valor legal , minuta firmada por el doctor Milton
16 Sabia Almeida , Abogado portador de la matrícula pro-
17 fessional número un mil trescientos doce del Colegio de
18 Abogados de Quito . - Para el otorgamiento de esta es-
19 critura , se observaron todos los preceptos legales
20 del caso , leída que le fue al compareciente esta es-
21 critura y se afirma y ratifica en todo su contenido
22 para constancia firma conmigo el Notario en unidad de
23 acto de todo lo cual doy fe

SR. JOSE MIGUEL PINTO DAVILA

CI=170157836-9

FIRNMADO DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

Se otorgo ante el Notario Doctor Gustavo Flores Uzcategui cuyo protocolo se halla en la actualidad a mi cargo segun oficio número 964-DDP-MSG , de fecha cinco de agosto del dos mil tres , en fe de ello confiero esta DECIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito , a doce de diciembre del dos mil tres .-



DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

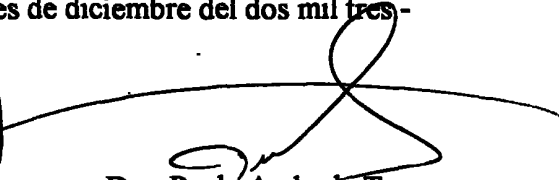
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



Se otor-

gó ante mí; en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL, que otorga el señor RAFAEL DÁVILA CAJAS Y OTROS, a favor de la señora ROSA DÁVILA VIUDA DE MALDONADO; firmada y sellada en Quito, a los doce días del mes de diciembre del dos mil tres -




Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa